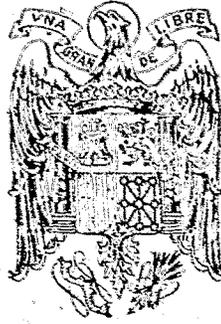


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de teniente coronel capellán, existente en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 12 de agosto de 1948.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Ar-

tillería, auxiliar de profesor del Grupo de Matemáticas, que existe en la Academia General Militar.

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 12 de agosto de 1948.

DÁVILA

#### ACADEMIA DE ARTILLERÍA

#### Bajas

Causa baja en la Academia de Artillería, a petición propia, el caballero alférez cadete D. Mario Martín Fabrá, volviendo a su procedencia, la de paisano, según dispone el artículo 143 del Reglamento para el Régimen Interior de la citada Academia, y quedando sujeto, por lo que a su situación militar se refiere, a cuanto ordena la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 5 de agosto de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia de Artillería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo c) del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el caballero alférez cadete D. Manuel Pérez Bujones, volviendo a su procedencia, la de paisano, según dispone el artículo 143 de dicho Reglamento, y quedando sujeto, por lo que a su situación militar se refiere, a cuanto ordena la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 31 de julio de 1948.

DÁVILA

#### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 14) del caso 1 del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan precedentes de los Distritos que se detallan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican, y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Vicente González Hernández, de Artillería, procedente del Distrito de Zaragoza, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 233).

Don Juan Pérez Suárez, de Artillería, perteneciente al Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 260).

Madrid, 12 de agosto de 1948.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de julio de 1948 (D. O. núm. 150) para cubrir una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, se designa al comandante de Infantería D. Luis Martínez del Cerro y Picardo, actualmente destinado en el Batallón Cazadores de Montaña Albucera núm. 11.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

D. O. N.º

#### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Infantería, Escala complementaria, con las antigüedades que se expresan, a los capitanes que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería, Escala complementaria, D. Leopoldo González Vázquez, con antigüedad de 27 de noviembre de 1947, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, queda disponible forzoso en Marruecos. (Plaza de Alcazarquivir.)

Otro, D. José Mari Torres, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, del Regimiento de Infantería Tercel número 48 (en comisión), queda disponible forzoso en Baleares. (Plaza de Ibiza.)

Otro, D. Miguel Turmo Sanmartín, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI (en comisión), queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar. (Plaza de Barbastro.)

Otro, D. José Mercant Perelló, con antigüedad de 13 de febrero de 1948, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48, queda disponible forzoso en Baleares. (Plaza de Palma de Mallorca.)

Otro, D. José Pecino Galkano, con antigüedad de 13 de febrero de 1948,

del Juzgado Permanente de la 2.ª Región Militar queda disponible forzoso en dicha Región. (Plaza de Algeciras.)

Otro, D. Emilio Cortés Sánchez, con antigüedad de 18 de febrero de 1948, del Consejo Supremo de Justicia Militar (en comisión), queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. (Plaza de Madrid.)

Otro, D. José Sánchez Alcántara, con antigüedad de 18 de febrero de 1948, del Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar. (Plaza de Algeciras.)

Otro, D. Pedro Mahiques Bixquert, con antigüedad de 18 de febrero de 1948, de la Caja de Recluta número 18, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar. (Plaza de Cádiz.)

Otro, D. Juan Gómez García, con antigüedad de 14 de febrero de 1948, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. (Plaza de Cáceres.)

Otro, D. Arsenio García Alonso, con antigüedad de 14 de febrero de 1948, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar. (Plaza de Zaragoza.)

Otro, D. Francisco López Muñoz, con antigüedad de 15 de febrero de 1948, del Servicio de Intervenciones del Protectorado, queda disponible forzoso en Marruecos. (Plaza de Tetuán.)

Otro, D. José Fernández Robles, con antigüedad de 24 de febrero de 1948, de la Subinspección de la 9.ª Región Militar, queda disponible forzoso en dicha Región. (Plaza de Granada.)

Otro, D. Paulino Moreno Ortega, con antigüedad de 24 de febrero de 1948, del Regimiento de Infantería León núm. 38 (en comisión), queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. (Plaza de Madrid.)

Otro, D. Alfonso Pagés Costa, con antigüedad de 28 de febrero de 1948, de la Caja de Recluta núm. 32, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar. (Plaza de Castellón de la Plana.)

Otro, D. Luis Sarachaga Rodríguez, con antigüedad de 2 de marzo de 1948, del Gobierno Militar de El Ferrol del Candillo (en comisión), queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar. (Plaza de El Ferrol del Candillo.)

Otro, D. Cayetano Sanz Sanabria, con antigüedad de 13 de marzo de 1948, de la Caja de Recluta número 20, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar. (Plaza de Lugo.)

Otro, D. Francisco Duque Alania,

con antigüedad de 18 de marzo de 1948, del Juzgado Permanente de la Capitanía General de Baleares, queda disponible forzoso en Baleares. (Plaza de Palma de Mallorca.)

Otro, D. Fortunato Andrés Alonso, con antigüedad de 18 de marzo de 1948, de la Caja de Recluta núm. 3, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid.)

Otro, D. Juan Jiménez Nieto, con antigüedad de 18 de marzo de 1948, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1 (en comisión), queda disponible forzoso en Marruecos. (Plaza de Tetuán.)

Otro, D. Eduardo Ríos Polo, con antigüedad de 29 de marzo de 1948, del Juzgado Permanente de la 9.ª Región Militar, queda disponible forzoso en dicha Región. (Plaza de Granada.)

Otro, D. José Rull Moya, con antigüedad de 29 de marzo de 1948, de la Caja de Recluta número 23, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar. (Plaza de Granada.)

Otro, D. Gaspar Jiménez Gómez, con antigüedad de 29 de marzo de 1948, de la Caja de Recluta núm. 72, queda disponible forzoso en Canarias. (Plaza de Santa Cruz de Tenerife.)

Otro, D. José Pablo Lape, con antigüedad de 29 de marzo de 1948, del Servicio de Intervenciones del Protectorado, queda disponible forzoso en Marruecos. (Plaza de Tetuán.)

Otro, D. Manuel Soler Martínez, con antigüedad de 29 de marzo de 1948, de la Caja de Recluta número 5, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. (Plaza de Talavera de la Reina.)

Otro, D. Diego Serrano Guijosa, con antigüedad de 15 de abril de 1948, de la Caja de Recluta núm. 50, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar. (Plaza de Pamplona.)

Madrid, 10 de agosto de 1948.

D. O. N.º

#### Disponibles

Con arreglo al artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 102), queda en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca), el alférez efectivo de Infantería (asiente de complemento) D. Alejandro Álvarez Castro, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Madrid, 12 de agosto de 1948.

D. O. N.º

**CABALLERIA****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo que dispone la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Caballería y personal de Banda existentes en las Unidades que a continuación se indican correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Vizcaya núm. 14.—Una de cabo de Banda.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una de cabo de Banda.

Escuadrón Auto Ametralladoras Cañón de Infi.—Una de sargento de Caballería.

Academia General Militar.—Una de cabo de Banda.

Academia Especial de Transformación.—Una de sargento de Caballería.  
Madrid, 12 de agosto de 1948.

DÁVILA

**ARTILLERIA****Condecoraciones**

Se concede autorización al teniente coronel de Artillería D. Marcelliano López Gómez, destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Medahúta, en su grado de «Comendador ordinario», de la cual se halla en posesión.  
Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de mayo de 1948 (D. O. núm. 120), para cubrir una

vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria existente en el Servicio Histórico Militar, se designa al comandante de Artillería de la Escala complementaria don José Martínez Bande, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

DÁVILA

**INGENIEROS****Condecoraciones**

Se concede autorización al comandante de Ingenieros D. Prisciliano Gude Herrera, destinado en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Medahúta en su grado de «Comendador ordinario», de la cual se halla en posesión.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

**Escala complementaria**

Por aplicación del artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1948 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del comandante de Ingenieros D. Juan Integuz Domínguez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, y queda en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca).

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Emilia de Mata Fernández al teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Severino Romero Rivero, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 12 de agosto de 1948.

DÁVILA

**GUARDIA CIVIL****Condecoraciones**

Se concede autorización al teniente coronel de la Guardia Civil D. Eduar-

do Fraile Mantecón, primer jefe de la 138 Comandancia del estado Cuervo, para usar sobre el uniforme la Cruz distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

**CUERPO JURIDICO MILITAR****Condecoraciones**

Se concede autorización al comandante auditor, Escala activa, del Cuerpo Jurídico Militar D. José Solís Ruiz, destinado en esta Dirección General, para usar sobre el uniforme la Encomienda de la Orden del Mérito Civil, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

**INTERVENCION**

ADVERTENCIA.—En la página 664 de este DIARIO OFICIAL aparece una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al capitán de Intervención Militar D. Manuel Trigo Cabrerizo.

**SANIDAD MILITAR****Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Cruz Marzo Churruca al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Saint-Gerons Berasaluce, con destino en el Hospital Militar de Burgos.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

**Intervención General del Ejército****VARIAS ARMAS****Enganches y reenganches**

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reengan-

che, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación.

Los períodos de reenganche que se concede, se percibirán en la cuantía que establece el artículo 6.º del mencionado Decreto, a partir de la Revista Administrativa del mes de abril de 1944, fecha de su entrada en vigor hasta cuyo momento se devengarán en las cantidades correspondientes a los pluses anteriores al referido Decreto; debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en las filiaciones de los interesados.

*Del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1*

Cabo primero Mariano Fuentesebro Zamárrero; primer período de reenganche, con antigüedad de 7 de marzo de 1947.

*Del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III*

Cabo primero Luis Cornet Ballo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 23 de mayo de 1948.

*Del Grupo Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3*

Cabo primero Antonio Sanz Martínez; quinto período de reenganche, con antigüedad de 16 de febrero de 1948.

Otro, Fernando Moreira Sanz; segundo período de reenganche, con antigüedad de 25 de mayo de 1948.

Cabo José Cabello Rojas; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1947.

Soldado Francisco Montero Martínez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 20 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10*

Cabo primero José Jaldó García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 40 de junio de 1948.

*Del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X*

Cabo primero César López Vidalle; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

*Del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII*

Cabo de Banda Nicolás Martínez Suárez; primer período de reenganche, con antigüedad de 11 de abril de 1947.

*Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15*

Cabo primero Antonio Montesino García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de mayo de 1948.

*Del Regimiento de Infantería Pavía número 19*

Cabo de Banda Jaime Artero Godínez; premio de constancia, a partir de 1 de junio de 1948.

*Del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24*

Cabo primero Jaime Fernández García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 25 de mayo de 1948.

Otro, Rufino Irigaray Martínez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 17 de abril de 1948.

Otro, Antonio Sorbas de la Rosa; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, José Román-Gómez; primer período de reenganche, con antigüedad de 12 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26*

Cabo Daniel Navarro Aparicio; primer período de reenganche, con antigüedad de 21 de abril de 1948.

*De las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo*

Cabo Mohamed Ben Abdu Mehad; sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, Mohamed Ben Abderraman Ben Belaïd; sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1948.

*De la Academia General Militar*

Cabo músico Ambrosio Murugarrren Salanueva; mejora de ventajas a partir de 1 de junio de 1942 y premio de constancia a partir de 1 de junio de 1944.

*De la Academia de Infantería*

Cabo de Banda Ángel Vacas Fernández; mejora de ventajas a partir de 1 de diciembre de 1947 y premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1948.

*De la Brigada Mixta de Caballería*

Cabo primero José Sáez Martín; segundo período de reenganche, con antigüedad de 8 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Artillería núm. 17*

Cabo primero Evaristo Tortajada Aliaga; segundo período de reenganche, con antigüedad de 15 de julio de 1947.

Otro, Domingo Jiménez Valdepeñas; segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de enero de 1947.

Otro, Francisco Escribano Soria; primer período de reenganche, con antigüedad de 13 de abril de 1948.

Otro, Ofelio Martínez Iruela; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, José Díaz Maroto Salazar; segundo período de reenganche, con antigüedad de 8 de abril de 1947.

Otro, Pablo Calvo Izquierdo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 7 de julio de 1948.

*Del Regimiento de Artillería núm. 16*

Cabo primero Leopoldo Ramírez Pernía; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Otro, Manuel Gala Monedo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

*Del Regimiento de Artillería núm. 28*

Cabo primero Jesús Longhi Suárez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

*Del Regimiento de Artillería número 42*

Cabo primero Gerardo García García; quinto período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, Juan Padilla García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 17 de julio de 1948.

Corneta Rafael Gálvez Doñas; segundo período de reenganche, con antigüedad de 15 de junio de 1948.

*Del Regimiento de Artillería número 45*

Cabo primero Miguel López Castilla; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 21 de julio de 1948.

Otro, Luis Gómez Jiménez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 17 de julio de 1948.

*Del Regimiento de Artillería número 50*

Cabo primero Lucas de la Cruz Guerrero; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, Diego Moreno Naranjo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 18 de abril de 1948.

Otro, Ángel Ruiz Rodríguez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 28 de febrero de 1948.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo*

Cabo primero César Muñio Formoso; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, Francisco Pena Domínguez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 7 de agosto de 1948.

Otro, Augusto Sánchez Rodríguez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 28 de julio de 1948.

Otro, Julio Arias Real; tercer período de reenganche, con antigüedad de 15 de agosto de 1948.

Otro, Alfonso Barcón Collazo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, Germán Seoane Monterroso; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, José Díaz Naveiras; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Cabo César González Salgueiro; primer período de reenganche, con antigüedad de 13 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos*

Cabo primero José Antón Congil; tercer período de reenganche, con antigüedad de 22 de mayo de 1948.

Otro, Tomás Ruiz Pérez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 10 de mayo de 1948.

Otro, Pedro Berenguer Casillas; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 22 de julio de 1947.

Otro, Laureano Pérez Lozano; quinto período de reenganche, con antigüedad de 17 de diciembre de 1947.

Otro, Rafael Ruiz Carmona; segundo período de reenganche, con antigüedad de 16 de abril de 1948.

Otro, José Rafael Miquel Lara; primer período de reenganche, con antigüedad de 30 de diciembre de 1947.

Otro, Leonardo Fragueta Pérez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 27 de diciembre de 1947.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife*

Cabo primero Benemérito Rodríguez del Llano; segundo período de reenganche, con antigüedad de 29 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Artillería de Costa Gran Canaria*

Cabo Segismundo García Rojas; primer período de reenganche, con antigüedad de 11 de abril de 1948.

Otro, Sebastián Vega Dámazo; primer período de reenganche, con antigüedad de 13 de julio de 1947.

*Del Polígono de Experiencias de «Cosillas»*

Cabo primero Manuel Esquivel Izquierdo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

*De la Maestransá y Parque de Artillería de Madrid*

Cabo primero Tomás Márquez Durán; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

*De la Maestransá y Parque de Artillería de Sevilla*

Cabo primero Manuel Sánchez García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, José Escobar Cabanillas; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Otro, José Peralvo Casan; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Otro, Antonio Fernández Delgado; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1947.

*Del Parque de Artillería de Valencia*

Cabo primero Salvador Cortés Díaz; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

*De la Academia de Artillería*

Cabo primero Emiliano Sanz Olmos; tercer período de reenganche, con antigüedad de 11 de julio de 1948.

*Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros*

Cabo primero Teótimo Ballesteros Arroyo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I*

Cabo primero Alfonso Barrigas Melero; primer período de reenganche, con antigüedad de 11 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V*

Cabo de Banda Salvador Martínez Signes; mejora de ventajas, a partir de 1 de agosto de 1948.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII*

Cabo de Banda Manuel Iglesias Ortega; mejora de ventajas, a partir de 1 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII*

Corneta Angel Ramos López; primer período de reenganche, con antigüedad de 2 de agosto de 1948.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X*

Cabo primero José Luis del Haya Cruz; segundo período de reenganche, con antigüedad de 29 de marzo de 1947.

*Del Grupo de Zapadores de la División Acorazada*

Cabo primero José Díaz López; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 7 de julio de 1948.

*De la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios*

Cabo primero Ricardo López Roncero; tercer período de reenganche, con antigüedad de 30 de junio de 1948.

Cabo Julián Gómez Corchó; primer período de reenganche, con antigüedad de 14 de abril de 1948.

*Del Grupo de Zapadores de Canarias*

Cabo Cándido Pascual López; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de agosto de 1948.

*Del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III*

Cabo primero Alfonso Núñez Barciela; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, Antonio Romo Andreu; primer período de reenganche, con antigüedad de 16 de abril de 1948.

*Del Regimiento de Transmisiones de Ejército*

Cabo primero Mariano Serrano Freire; segundo período de reenganche, con antigüedad de 25 de junio de 1947.

*Del Parque Central de Transmisiones*

Cabo primero Jaime Sánchez de la Marta; primer período de reenganche, con antigüedad de 10 de julio de 1948.

*Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I*

Cabo primero Juan Manuel Milla Luján; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Otro, Oliverio Chifón Blanco; primer período de reenganche, con antigüedad de 3 de julio de 1948.

Otro, José Antonio Pérez Alarcón; tercer período de reenganche, con antigüedad de 2 de julio de 1948.

Otro, José Antonio Magaña Molina; primer período de reenganche, con antigüedad de 15 de abril de 1948.

**Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX**

Cabo primero Encarnación Saiz Buenda; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 13 de abril de 1948.

Otro, José Durán Machado; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de agosto de 1947.

Otro, Gregorio Gómez Herranz; tercer período de reenganche con antigüedad de 14 de mayo de 1948.

**Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General**

Cabo primero Adelino Sánchez Martín; tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de mayo de 1948.

Otro, Domingo Pérez Calle; tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de mayo de 1948.

**Del Parque y Taller de Automovilismo**

Cabo primero Miguel Fernández Sánchez; tercer período de reenganche con antigüedad de 30 de enero de 1948.

**De la Agrupación de Intendencia número 1**

Cabo primero Antonio Cantos García; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

**De la Agrupación de Intendencia número 5**

Cabo de banda Luis Serrano Diarte; premio de constancia a partir de 1 de junio de 1948. (Rectificación a la Orden de 7 de julio de 1948. (D. O. núm. 156).

**De la Agrupación de Intendencia número 6**

Cabo primero Manuel Arduas Contrasta; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

**De la Agrupación de Intendencia número 10**

Cabo Justo Tebar González; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 3**

Cabo primero Antonio Alonso Samos; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 4**

Cabo primero Juan Angel Pérez López; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 5**

Cabo primero José Manuel Lorenzo Rodrigo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 27 de abril de 1948.

Otro, Crescente García de Vera; segundo período de reenganche con antigüedad de 22 de abril de 1948.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 6**

Soldado José García Pozo; primer período de reenganche, con antigüedad de 2 de julio de 1948.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 10**

Cabo primero Domingo Molina Palomo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 2 de mayo de 1948.

Cabo, Segundo Otero López; primer período de reenganche, con antigüedad de 5 de julio de 1948.

**Del Grupo de Sanidad Militar de Canarias**

Cabo primero José Expósito Pérez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1948. Madrid, 12 de agosto de 1948.

DÁVILA

**ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por el sargento de Artillería retirado don Anibal Moreno Varea contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, trasladada el 27 de julio de 1946, que deniega al recurrente mejora de haber pasivo; Resultando que el recurrente, licenciado a voluntad propia en el año 1922, cuando llevaba menos de veinticinco años de servicio, se incorporó como voluntario al Alzamiento el 10 de septiembre de 1936, permaneciendo en filas hasta el 31 de marzo de 1943, en que fué licenciado, por lo que, a instancias del interesado, le fueron reconocidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 20 de octubre de 1943, a efectos de señalamiento de haber pasivo, veintinueve años, once meses y veintisiete días de servicios, que es el tiempo transcurrido desde que ingresó en el Ejército hasta que pidió el retiro y desde que se incorporó como voluntario hasta mayo de 1943, en

que le hubiese correspondido retirarse por edad, y, en consecuencia, se le hizo el señalamiento del noventa por ciento del sueldo que disfrutaba en el año 1922;

Resultando que en 19 de febrero de 1944 solicitó del Ministerio del Ejército el reingreso en el Cuerpo de Suboficiales, a partir de la fecha en que volvió a prestar servicio, y al solo efecto de disfrutar los derechos pasivos que señala el Reglamento del Cuerpo de Suboficiales, solicitud que fué desestimada, de acuerdo con el informe del Consejo Supremo de Justicia Militar, por no existir disposición que lo autorice y a pesar de reconocer el fondo de justicia que entraña semejante pretensión, si no en este caso, al menos en el de aquellos sargentos que estuvieron en el frente;

Resultando que, con fechas 28 de mayo de 1945, 12 de marzo de 1946 y 10 de octubre del mismo año, solicitó el recurrente mejora de haber pasivo por aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, solicitudes que fueron denegadas por sucesivos

acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de agosto de 1945, 25 de junio de 1946 y 11 de abril de 1947, porque este sargento se retiró a petición propia en el año 1922, y como después no ha sido reingresado, no ha podido pasar a la situación de retirado después del 18 de julio de 1926, que es la que exige la Ley de 1943.

Resultando que, con fecha 25 de agosto de 1946 y 5 de noviembre del mismo año, interpuso sendos recursos de agravios, manifestando en el segundo que la resolución impugnada es la de 27 de julio de 1946—refiriéndose a la fecha en que fué trasladado el acuerdo de 25 de junio—, por no haberse tenido en cuenta que posteriormente al 18 de julio de 1936 consolidó sus derechos de retiro por haber estado prestando servicio en el Glorioso Movimiento Nacional, y señalaba, que con fecha 10 de octubre, había interpuesto el previo recurso de reposición;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente propuso la des-

estimación del recurso, teniendo en cuenta los informes y acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Vistos: La Ley de 18 de marzo de 1944, Orden de 31 de octubre de 1947 y la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que, aun cuando se estimase procedente, por no constar la fecha en que tuvieron lugar las correspondientes notificaciones un recurso de agravios, como el presente, interpuesto contra una resolución, la de 25 de junio de 1946, que reproduce íntegramente otra de 10 de agosto de 1945, y a pesar de que el recurso de reposición, si se toma como tal el escrito del 10 de octubre, está deducido dos meses después de la fecha en que normalmente debió ser notificada la resolución impugnada, y aun cuando se entendiese que los plazos están establecidos exclusivamente en favor del recurrente y, por lo tanto, que no es extemporáneo el recurso de agravios presentado en la Presidencia del Gobierno antes de que fuere resuelto el de reposición y de que transcurrieran los treinta días hábiles necesarios para entenderlo denegado, en aplicación del principio del silencio administrativo, habría que desestimar el presente recurso de agravios, porque el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943 establece que las disposiciones de esta Ley, en cuanto a concesión de pensiones extraordinarias de retiro, serán de aplicación a los que, habiendo tomado parte en la Campaña de liberación, les correspondiese retirarse por edad con menores pensiones de las que esta Ley determina, y el recurrente no fué retirado por edad, sino a petición propia y antes del Alzamiento;

Considerando que no puede entrarse en el examen de la otra cuestión que parece apuntar el recurrente en alguno de sus escritos al decir que llevaba más años de servicio de los que le fueron reconocidos y que, por tanto, le correspondía un retiro superior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, sin perjuicio de que si se tratase de un error material de cómputo pudiera solicitarse por el interesado del propio Consejo su corrección como simple error de cuenta.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio de la rectificación de años de servicios, si hubiese lugar a ello."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios, guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1948.—Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por D. Antonio de Fuentes Cervera, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de agosto de 1947, que desestimó su petición de que se declarara correspondiente al personal retirado beneficioso del aumento de los quinquenios en 500 pesetas, consignado en los Presupuestos de 1947 para el personal militar en actividad; y

Resultando que el coronel de Infantería retirado D. Antonio de Fuentes Cervera, en instancia de 6 de junio de 1947, solicitó del Ministerio del Ejército se acordara que el aumento a 1.000 pesetas de los quinquenios, consignado en la Ley de Presupuestos de 1947 para el personal militar en activo, fuera también de aplicación a los jefes, oficiales y suboficiales retirados con relación a los quinquenios que tuvieran concedidos en la fecha de su retiro, y que se dispusiera que el Consejo Supremo de Justicia Militar rectifique en este sentido los señalamientos de haberes pasivos, a petición de los interesados. Fundamentaba su solicitud en que la referida mejora se ha establecido, no sólo para quinquenios futuros, sino también para los ya concebidos antes de la Ley; no obstante lo cual, como el crédito sólo se consigna en el Ministerio del Ejército y no en Clases Pasivas, quedan excluidos de este beneficio los retirados, con la consecuencia de que servicios iguales—los prestados por uno y otro personal antes de la Ley—se remuneraran de forma distinta;

Resultando que la Jefatura de Intendencia y la Intervención del Ejército informaron que a su juicio carece de fundamento la instancia, puesto que el aumento consignado en la Ley de Presupuestos de 1947, y relativo a los quinquenios reconocidos al personal del Ejército desde su ascenso a sargento u oficial, sólo puede beneficiar al personal que en 1 de enero se encontraba en activo; y la Dirección General de Servicios, partiendo de igual razonamiento, resalta, no obstante el fundamento de justicia de la petición, que podría aconsejar que el Ministerio propusiera al Consejo de Ministros, por vía de gracia,

alguna solución para todo el personal de la situación del solicitante.

La Orden del Ministerio del Ejército de 2 de agosto de 1947 (notificada al interesado el 20 de septiembre) denegó la petición de referencia, por las razones contenidas en las propuestas de que se ha hecho relación;

Resultando que formuló D. Antonio de Fuentes Cervera, recurso de reposición, y habiendo sido desestimado, interpuso el de agravios por escrito de 5 de enero del corriente, y en aquél y en éste insiste en sus anteriores razonamientos y en la petición de que se conceda la extensión de los beneficios que interesa al personal retirado;

Resultando que la Dirección General de Servicios informa procede desestimar el recurso, ya que en su día no entendió procedente el Ministerio recoger la propuesta que este mismo Centro elevara, fundamentada en razones de equidad, y para que se resolviera esta cuestión con carácter general en los tres Ejércitos.

Resultando que en la tramitación del presente recurso de agravios se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo 2.º del Reglamento del Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de Presupuestos para 1947 y el artículo 1.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso no tiene su base en haberse inferido por la Administración un agravio al particular, con infracción de una Ley u otro precepto o norma, por cuanto el recurrente comienza por afirmar que el aumento de cuantía en los quinquenios consignado en los Presupuestos de 1947, sólo puede beneficiar al personal militar en activo, mientras no se le dé por la Administración un alcance más general, de manera que se aplique también al personal retirado, lo que solicita se lleve a efecto por vía de gracia, y no sólo de manera que pueda afectarle a él mismo, sino a cuantos se encuentran en su misma situación;

Considerando que esta petición, cualquiera que sea el derecho que pudiera tener el recurrente a beneficiarse del aumento consignado en los presupuestos en relación con los quinquenios que a su retiro tenía reconocidos, es de tal naturaleza que no puede configurar un verdadero recurso de agravios, porque no pretende la revocación de un acuerdo, sino que persigue se haga una declaración, a lo que parece, sirviendo de contenido a una disposición de carácter general, porque en el recurso se interesa que extienda estos beneficios a cuantos se encuentran en su misma situación;

Considerando que no existe ni se

alega infracción de ningún precepto en el acuerdo que se reclama, ya que nada obliga a la Administración, a petición de los particulares, a ejercer en determinado sentido su potestad normativa, que sólo está limitada por las Leyes y disposiciones que fundamenta o ejecuta; y no existiendo infracción, el recurso de agravios carece de su fundamento y razón de ser;

Considerando que aun cuando el recurso hubiera estado encaminado a obtener, no una declaración de carácter general, sino una resolución por la que este aumento beneficiase sólo al recurrente, dejaría de ser igualmente viable; toda vez que se formula la petición ante un órgano incompetente para resolver sobre ella, cual es el Ministerio, en lugar de dirigirse al Consejo Supremo de Justicia Militar, al que corresponde acordar lo que proceda en materia de clases pasivas militares, a tenor de lo que dispone el artículo 2.º del Reglamento de 27 de octubre de 1926;

Considerando que por todo lo expuesto la reclamación presente no es un verdadero recurso de agravios, sino una petición de gracia, encaminada a obtener una declaración de carácter general, lo que impide entrar en el examen del fondo del asunto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

Que es improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1948. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrera*.

Excmo. Sr.: Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 224.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar al capitán de Intervención Militar D. Manuel Trigo Cabrerizo para ocupar una plaza de Interventor Delegado en la Mezquita del Rif n.º 5, dependiente del Servicio de Intervención Económico Legal de la Intervención Económico Legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos, el cual percibirá, una vez posesionado de su destino, los devengos que para dicha plaza figuran en el presupuesto de la Zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1948. — P. D., el Subsecretario, P. O., *José Díaz de Villegas*.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 227.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### 6.ª UNIDAD DE TROPAS DE VETERANARIA MILITAR

El día 20 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua, dos caballos, ocho mulos y tres mulas de desecho, en el cuartel de esta Unidad, sita en la carretera de Valladolid.

El día 21 del actual, a las once horas, en la plaza de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de cinco caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Núm. 7.731

P. 2-2

### ACADEMIA DE ARTILLERIA

El día 19 del actual, a las once horas, en la plaza de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de cinco caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 9 de agosto de 1948.

Núm. 7.730

P. 3-2

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES DE LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Con fecha 15 del actual serán distribuidos los Cuadernos números 6 y 7, y una lámina en colores, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 14 de agosto de 1948.

LA DIRECCION

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**